



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 26 DE MAYO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 400.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 14 Y 19 DE MAYO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 14 y 19 de mayo de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 401.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1694/26, DE FECHA 22 DE MAYO, SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 958/26, DE 1 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALÍAS. EXPTE. 16/ 23-27 (ALC-CJAL).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 1694/26, de fecha 22 de mayo, del siguiente contenido literal:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se deleguen” se establecieron las delegaciones genéricas en los Concejales Delegados para el mandato 2023-2027 (BOCM nº. 100, 29 de abril de 2026).

Considerando la Orden de Proceder del Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserín Prieto, de 20 de mayo de 2026, en la cual se



hace mención que el Decreto recogido anteriormente sobre delegaciones de atribuciones propias de la Alcaldía en Concejalías no recoge en el apartado 2.1.2. la creación de un “servicio o departamento de emergencias”, ya que siguiendo instrucciones de la Alcaldía Presidencia es “objetivo la creación de un “área de emergencias y protección civil” que coordine todos los medios humanos y materiales necesarios en caso de urgencia o catástrofe, así como que lleve a cabo la coordinación de todas las labores preventivas en dicho campo, incluyendo necesariamente la prevención, inspección y control de edificios e instalaciones del municipio en aplicación del R.D 513/2017”.

Considerando, asimismo, el informe del Titular de la Asesoría Jurídica, de 21 de mayo de 2026, en el que el cual se estima oportuno “crear un Servicio que dirija y coordine las emergencias y protección civil, y siguiendo la estructura predeterminada en el Decreto de Alcaldía 958/2026, que define las áreas como espacios de gestión cuya coordinación compete a los Tenientes de Alcalde, y que dentro de las Concejalías la estructura se denominan Departamentos o Servicios”.

Considerando las atribuciones de competencias a favor del Alcalde señaladas en el art. 124.4.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo ésta la atribución competencial de aplicación al supuesto descrito.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53 y 54 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM nº. 101, 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Modificar parcialmente el Decreto de esta Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027”, en el siguiente sentido:

1.1.- Modificación parcial del apartado siguiente:

2.1.- Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.

2.1.1. Titular: D. GABRIEL MONTESERIN PRIETO.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

(...)

- Servicio de Emergencias y Protección Civil.



2.1.3. Atribuciones:

(...)

- n) *Planificación y ordenación de la protección civil y Plan Municipal de Protección Civil compuesto por Planes de Autoprotección de establecimientos obligados y planes en materias de riesgo específico.*
- ñ) *Coordinación operativa de emergencias bajo la dirección del Alcalde y de acuerdo con la normativa autonómica y estatal.*
- o) *Prevención, inspección y control de edificios e instalaciones del municipio en aplicación del R.D 513/2017.*
- p) *El desarrollo de las medidas necesarias y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad declarada por la Alcaldía Presidencia, incluyendo la coordinación y gestión de todos los medios adscritos de su concejalía u otras que sean precisos conforme a la naturaleza del siniestro.*

Segundo.- *Integrar el presente acuerdo en el Decreto de la Alcaldía nº 958/26, de 1 de abril, “sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027”.*

Tercero.- *Deberá publicarse la modificación parcial de delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

Cuarto.- *El Alcalde podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Quinto.- *Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias*

Sexto.- *Quedan derogadas expresamente todos los Decretos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Alcaldía en Concejales Delegados, en aquello que se opongan al presente Decreto.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Concejales afectados para que den traslado a los servicios municipales competentes.*

Lo decretó el Sr. Alcalde, en Móstoles a veintidós de mayo de dos mil veintiséis. El Alcalde Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Firma ilegible); Doy fe, el Titular del



Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, D. Pedro Daniel Rey Fernández (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 3/ 402.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GLOBAL GARDEN, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6/146 DE 10 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL EN LA AVENIDA ALCALDE DE MOSTOLES, 39 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025/PAT/2025/001
Objeto: Resolución del recurso de reposición, presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2026, acuerdo nº 6/146, por el que se desestiman las alegaciones presentadas de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Móstoles, 39 del término municipal de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Ayuntamiento de Móstoles
Fecha de Iniciación 14/4/2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad que han apreciado los hechos que figuran a continuación:



Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/901 adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, acordó aprobar la licitación de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Móstoles, 39 del término municipal de Móstoles.

Segundo.- Tras la publicación de la licitación se presentaron las siguientes empresas:

- GLOBAL GARDEN, S.L.
- STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L.

Tercero.- Valorada en mesa de contratación de fecha 3 de febrero de 2026 las proposiciones presentadas, se procedió a la exclusión de GLOBAL GARDEN S.L. al no haber presentado oferta válida, y la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. obtuvo la siguiente puntuación:

Resumen valoración total	Puntuación
Conceptos valorables	STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L.
Sobre 2 valoración mediante juicio de valor	49,00
Sobre 3 valoración con criterios valorables en cifras o porcentajes	51,00
TOTAL VALORACIÓN	100,00

Cuarto.- Por todo ello la mesa de contratación de fecha 3 de febrero de 2026 propuso la adjudicación a la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. conforme a la oferta presentada y a las condiciones del PCA.

Quinto.- Con fecha 4 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el clausulado del PCAP se procedió a practicar el requerimiento a la mercantil STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. para que presentara, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.487.479,90 €), y así como el resto de la documentación establecida en los citados pliegos.



Sexto.- Notificado el requerimiento, se procedió a su debida cumplimentación por parte de la mercantil interesada dentro del plazo concedido al efecto mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Se emite informe del TAG de Contratación de fecha 24 de febrero de 2026 en el que se acredita que la documentación presentada por la empresa STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L. cumple todos los requerimientos y extremos exigidos en el PCAP y en la LCSP.

Octavo.- Se emite informe de Intervención de fecha 27 de febrero de 2026 con observaciones tomadas en consideración.

Noveno.- Por la mercantil Global Garden 2025 S.L. se interpone recurso de reposición dirigido a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026.

Décimo.- Se emite informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2026 en el que propone la inadmisión del recurso de reposición, la desestimación de las alegaciones presentadas por GLOBAL GARDEN S.L confirmando íntegramente el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación.

Undécimo.- Mediante acuerdo n^o 6/146 de la JGL de fecha 10 de marzo de 2026, se acuerda la exclusión de la empresa Global Garden S.L., y la adjudicación de la concesión demanial para uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial en la avenida Alcalde de Móstoles, 39 del término municipal de Móstoles a la mercantil STUDENTS MOSTOLES STU-EXP, S.L.

Con fecha 15 de Abril de 2026 se da traslado mediante ORVE del recurso de reposición al acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles de 10/3/2026 interpuesto por la MERCANTIL GLOBAL GARDEN SL.

El mismo parte de los siguientes pedimentos, que se resumen de manera esquemática:

“PRIMERO. - La resolución recurrida es contraria a derecho pues no se da ninguno de los presupuestos con base en los cuales se ha acordado excluir a la oferta de la sociedad. Fundado en:

Que el sobre C presentaba todos los requisitos de la licitación

Que el sobre C no tenía incoherencias con el sobre B.

SEGUNDO. - La resolución recurrida incurre en vicios de nulidad de pleno derecho. Fundado en:

La resolución lesiona los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional

La resolución ha prescindido del procedimiento legalmente establecido previsto para tramitar la licitación.



La resolución recurrida permite adquirir facultades sobre bienes de dominio público de manera contraria al ordenamiento jurídico.

TERCERO. - PRETENSION SUBSIDIARIA. INDEMNIZACIÓN A GLOBAL GARDEN.”

Décimo segundo. – Desde Asesoría Jurídica se solicita la emisión de Informe Técnico al Responsable de la Concesión de fecha 5 de mayo de 2026, que consta en el expediente y cuya conclusión es la siguiente.

“A la vista de todo lo analizado, se considera que:

1. La oferta presentada por GLOBAL GARDEN 2025, S.L. en el Sobre C no es técnicamente verificable, presenta incoherencias internas y no permite determinar con precisión los parámetros objeto de valoración.

2. Las discrepancias detectadas afectan directamente a los criterios evaluables mediante fórmula, impiden aplicar correctamente las reglas de valoración y comprometen la comparabilidad con otras ofertas.

3. La revisión de la documentación del Sobre B no tiene finalidad valorativa, sino exclusivamente de comprobación técnica de consistencia de la documentación aportada en el sobre C, como en todas las ofertas.

4. La naturaleza de las deficiencias detectadas no responde a un error formal subsanable, sino a una indeterminación material de la propia oferta.

Desde un punto de vista estrictamente técnico se concluye, por tanto, que la oferta no pudo ser objeto de una valoración válida contrastada, ni puede ser reconstruida sin alterar su contenido técnico, ni cumple los requisitos mínimos de determinación exigibles en un procedimiento de licitación.”

Décimo tercero: Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo de 2026, en el que se concluye que la exclusión de la recurrente es ajustada a Derecho y que incluso en el caso de haberse llevado a cabo la valoración del sobre C, de igual manera no hubiera sido adjudicataria del procedimiento por lo que carece de efecto material dicho recurso.

En dicho informe se propone como parte dispositiva, la que a continuación se eleva.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución***

Primero: *La desestimación del recurso de reposición presentado por Global Garden S.L. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 6/146 de fecha 10 de marzo de 2026, confirmando el mismo en todos sus términos.*



Segundo: *El levantamiento de la suspensión automática operada conforme el artículo 117.3 de la Ley 39/2015.*

Tercero: *Publicar el presente acuerdo, notificar el mismo a los interesados y a los Departamentos Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 403.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL, DEPOSITADO POR LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS MÓSTOLES SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN, ALUMBRADO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PERIMETRALES AL SOLAR DE LA PARCELA, EN LA C/ LIBRA NOS 116 AL 140 – PAU-4, FINCA 193, PARCELA PP-RES-LU-RU-01-04-20. EXPTE. 2592/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2592/2014
Asunto: Devolución de aval nº [REDACTED] (Registro Especial de Avaes nº [REDACTED]) por importe de 6.875,00 euros, depositado como garantía de la correcta ejecución de la urbanización, alumbrado, alcantarillado y pavimentación correspondientes a las obras de urbanización perimetrales al solar de la parcela
Interesado: Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: C/ Libra nos. 116 al 140 – PAU-4, finca 193 Parcela PP-RES-LU-RU-01-04-20
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2014



Examinado el procedimiento iniciado por Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de abril de 2007, acuerdo 7/522, por la Junta de Gobierno Local se otorgó licencia urbanística a Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad., para la construcción de 13 viviendas unifamiliares en hilera en la finca referenciada, expediente 2676/06, donde existe constancia de un aval por importe de 6.875,00€ depositado como garantía de la correcta ejecución de la urbanización, alumbrado, alcantarillado y pavimentación correspondientes a las obras de urbanización perimetrales al solar de la parcela.

Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2009, acuerdo 18/270, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se otorgó licencia de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 290/2009.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2014, registro de entrada: 55734, se solicita por el titular la devolución del aval presentado.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo de 2018 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en sentido favorable a la devolución del aval depositado.

Quinto.- Obra en el expediente informe del Tesorero accidental del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 14 de noviembre de 2025, en el que se indica que consta depositado y no devuelto ni cancelado, un aval de la empresa Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad., por importe de 6.875,00 €, en relación a las obras referenciadas, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº [REDACTED].

Sexto.- Con fecha 12 de marzo de 2026 se emite informe por el Interventor General. P.S., el Viceinterventor (art. 15.3 RD 128/2018), en sentido favorable a la devolución del aval depositado.

Séptimo.- Con fecha 21 de abril de 2026 se emite el informe jurídico favorable a la devolución del aval depositado por Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 19.3 apartado c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que establece que para materializar la superficie edificable se puede autorizar la edificación aún cuando la parcela no tenga la condición de solar, siempre que se cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

Segundo.- El artículo 21 apartado 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 determina que una de las



finalidades de la licencia de primera ocupación es comprobar si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la devolución del aval nº [REDACTED] por importe de 6.875,00 euros (Registro Especial de Avaluos nº [REDACTED]) depositado por Cooperativa de Viviendas Móstoles Sur, S. Coop. Mad., como garantía de la correcta ejecución de la urbanización, alumbrado, alcantarillado y pavimentación correspondientes a las obras de urbanización perimetrales al solar de la parcela en la finca sita en la C/ Libra nos. 116 al 140. PAU-4, finca 193 Parcela PP-RES-LU-RU-01-04-20, de referencia expediente 2592/2014.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención y Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 5/ 404.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C048/CON/2026-024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2026-024
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 40- 9228-22799
 - Nº de expediente: 2/2026000001308
 - Importe: 85.000,00€
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027
 - Aplicación presupuestaria: 40- 9228-22799
 - Nº de expediente: 2/2026000001309
 - Importe: 29.999,99€
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato: ADMINISTRATIVO
Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO (varios criterios de adjudicación).
Tramitación: ORDINARIA
Presupuesto base de De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal licitación: 114.999,99 € IVA incluido
De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 95.041,31€, más un importe de 19.958,68€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 114.999,99€).

Valor estimado: 209.090,88 €

Duración: El contrato tendrá una duración de 1 año contado a partir de su formalización o de la fecha que se establezca en el mismo, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 1 año, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 2 años.

En el supuesto de que el plazo de finalización del contrato con sus prórrogas incluidas coincida en el tiempo con el periodo de subsanación de deficiencias de la inspección reglamentaria de alguna de las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá igualmente desarrollar las actuaciones y trabajos de 2ª visita de inspección hasta la obtención del Certificado de la instalación, por tanto, se considerará finalizada la prestación una vez se obtenga la certificación favorable de la instalación a que se encuentre vinculado el servicio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN POR ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C048/CON/2026-024), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 114.999,99 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40- 2311 - 22799		
RC CORRIENTE 2/2026000001308	Anualidad 2026	85.000,00€
RC FUTURO 2/2026000001309	Anualidad 2027	29.999,99€

La autorización o realización de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



EDUCACIÓN Y CULTURA

6/ 405.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, DENTRO DEL HORARIO LECTIVO EXTRAESCOLAR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026. EXPTE. SP017/ED/2025/11 GRUPO S SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2025/11 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2025/2026.
Interesados: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Cultura
- Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 16/09/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, (Decreto de Alcaldía nº 958/2026, de 1 de abril), referente a la aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2025/2026, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las Bases Reguladoras específicas (BBRR) de estas subvenciones, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2025, por acuerdo nº 28/39 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) nº 28/58,



con fecha 3 de febrero de 2025. Recientemente su modificación, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 12/240, el 31 de marzo de 2026 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el 23 de abril de 2026, con nº 95/104. La Concejalía de Educación y Cultura propone la aprobación en Junta de Gobierno Local de convocatoria para este curso escolar 2025/2026, conforme estas Bases específicas.

Segundo.- Esta convocatoria de subvenciones, con carácter de concurrencia competitiva, tiene como objetivo apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Móstoles, a través de la concesión de ayudas para la gestión del Programa de actividades extraescolares, dentro de sus centros educativos, siendo un Programa esencial para la conciliación familiar diaria en el municipio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- La Concejalía de Educación y Cultura destina a este Programa, un máximo de 150.000.- € (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48906 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación. Siendo la cuantía máxima establecida de 11.000.- € (once mil euros) por proyecto y entidad beneficiaria. El importe global de las ayudas se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados. La cantidad económica que les sea asignada se destinará a sufragar los gastos generados en la gestión y desarrollo de las actividades extraescolares durante el curso académico 2025/2026.

Quinto.- Esta línea de subvenciones a convocar se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al periodo 2026-2028, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo número 9/55, de fecha 3 de febrero de 2026.

Sexto.- Se adjunta al expediente propuesta de aprobación del gasto nº 202600000516 de fecha 16/02/2026 y certificación de Retención de crédito nº 2/202600000735 por importe de 150.000 €, de fecha 23/02/2026.

Séptimo.- Se establece como órgano gestor, la Concejalía de Educación y Cultura. La concesión de las ayudas en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General.

Octavo.- Se adjunta al expediente informes técnicos en relación con las principales especificaciones establecidas para esta convocatoria.

Noveno.- Visto informes de Asesoría Jurídica, V-118/2025 de fecha 27/11/2025; y V-51/2026 de fecha 12/05/2026, e informe de intervención con Referencia número 1512/2026 de fecha 19/05/2026.



Vista legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones por concurrencia competitiva dirigida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, dentro del horario lectivo extraescolar, durante el curso académico 2025/2026, por un importe de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), recogida en la aplicación presupuestaria 35-3261.489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3261-48906 del Presupuesto de Gastos del Capítulo IV, de la Concejalía de Educación y Cultura (área de Educación).

Tercero.- Remitir extracto de la convocatoria objeto de este expediente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.), para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.), con extracto de esta Resolución, así como en el espacio Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 406.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ACUERDO 13/278 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2026, DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CURSO 2026/2027 (EXPTE. SP018/CU/2026/003). EXPTE. SP010/CU/2026/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración Responsable de la Administración del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2026/005
Asunto MODIFICACION CONVOCATORIA APROBADA EN EL ACUERDO NÚM. 13/278 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2026 DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CURSO 2026/2027, EXP. SP018/CU/2026/003
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 03/02/2026

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de gobierno de fecha 14 de abril de 2026, en su punto 13/278, aprobó la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027

Segundo: Se procede a modificar la convocatoria en los siguientes términos:

En el punto 5.- Duración talleres.

Donde dice:

Los talleres/actividad tendrán una duración máxima de 2 horas al día.

Se considerarán como talleres/actividad distinta:

- Si los usuarios son diferentes dentro de esas dos horas
- Si se desarrollan en diferentes días.

Debe decir:

No se podrá exceder el tiempo de horario solicitado

En el Punto 7.4

Donde dice:



El plazo de presentación de solicitudes para cesiones de uso de carácter periódico, vinculadas a las actividades formativas se realizará con carácter previo a la difusión del programa formativo municipal (septiembre/octubre), llevándose a cabo la presentación de solicitudes, con carácter general del 15 de abril al 15 de mayo a la temporada para la que se solicita la cesión (curso 26/27)

Debe decir:

El plazo de presentación de solicitudes para cesiones de uso de carácter periódico, vinculadas a las actividades formativas se realizará con carácter previo a la difusión del programa formativo municipal (septiembre/octubre), llevándose a cabo la presentación de solicitudes, 10 días desde el día siguiente a la publicación de la nueva convocatoria en la pag. Web de la concejalía.

En el punto 7.5

Donde dice:

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales; así como la obligación de pago establecido, que será de 30€ por hora de espacio/actividad anual

Debe decir:

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales; así como la obligación de pago establecido, que será de 30€ espacio/actividad.

Donde dice:

Todos aquellos talleres que no hayan sido anulados antes del 31 de octubre deberán abonar el importe establecido, 30€ por hora espacio/actividad solicitada. (Anexo IV), aunque no vayan a desarrollarse.

Debe decir:

Todos aquellos talleres que no hayan sido anulados antes del 31 de octubre deberán abonar el importe establecido 30€ espacio/actividad. (Anexo IV), aunque no vayan a desarrollarse.

Donde dice:



Aquellos talleres que se inicien más tarde tendrán también la obligación del pago establecido que será de 30€ por hora de espacio/actividad anual, según la ordenanza de precios públicos.

Debe decir:

Aquellos talleres que se inicien más tarde tendrán también la obligación del pago establecido que será de 30€ espacio/actividad, según la ordenanza de precios públicos.

y en el punto 7.8

Donde dice:

No haber abonado la obligación de pago establecido (30€ por hora de espacio/actividad anual), 1 mes después del inicio de la actividad

Debe decir:

No haber abonado la obligación de pago establecido 30€ espacio/actividad, 1 mes después del inicio de la actividad

Procede a retirarse de la convocatoria el apartado 7.7 h)

h) Aquellos talleres que se soliciten para el curso 26/27 y luego no se desarrollen no podrán volver a solicitarse hasta la convocatoria del curso 28/29. Aquellos que no abonen la tasa correspondiente en el plazo que sea indicado.

Tercera.: Se adjunta escrito de la Asesoría jurídica de fecha 19 de mayo de 2026

“Indicar por parte de esta Asesoría que dichas modificaciones no alteran los fundamentos y consideraciones jurídicas del informe Varios 25/2026 emitido por esta Asesoría Jurídica, sobre este mismo asunto y por lo tanto no es necesaria la emisión de uno nuevo.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.



Tercero: Que el tratamiento de la presente convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).

Cuarto: que la presente convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar la modificación de la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles curso 2026/2027.*

En el punto 5.- Duración talleres.

Donde dice:

Los talleres/actividad tendrán una duración máxima de 2 horas al día.

Se considerarán como talleres/actividad distinta:

- *Si los usuarios son diferentes dentro de esas dos horas*
- *Si se desarrollan en diferentes días.*

Debe decir:

No se podrá exceder el tiempo de horario solicitado

En el Punto 7.4

Donde dice:

El plazo de presentación de solicitudes para cesiones de uso de carácter periódico, vinculadas a las actividades formativas se realizará con carácter previo a la difusión del programa formativo municipal (septiembre/octubre), llevándose a cabo la presentación de solicitudes, con carácter general del 15 de abril al 15 de mayo a la temporada para la que se solicita la cesión (curso 26/27)

Debe decir:



El plazo de presentación de solicitudes para cesiones de uso de carácter periódico, vinculadas a las actividades formativas se realizará con carácter previo a la difusión del programa formativo municipal (septiembre/octubre), llevándose a cabo la presentación de solicitudes, 10 días desde el día siguiente a la publicación de la nueva convocatoria en la pag. Web de la concejalía.

En el punto 7.5

Donde dice:

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales; así como la obligación de pago establecido, que será de 30€ por hora de espacio/actividad anual

Debe decir:

La Junta de Gobierno Local acordará la adjudicación de los espacios disponibles a las Entidades del municipio correspondientes, que se formalizará mediante la suscripción de un Convenio o acuerdo de cesión de uso, al cual se incorporarán las Normas de Funcionamiento de los espacios municipales destinados a actividades culturales; así como la obligación de pago establecido, que será de 30€ espacio/actividad.

Donde dice:

Todos aquellos talleres que no hayan sido anulados antes del 31 de octubre deberán abonar el importe establecido, 30€ por hora espacio/actividad solicitada. (Anexo IV), aunque no vayan a desarrollarse.

Debe decir:

Todos aquellos talleres que no hayan sido anulados antes del 31 de octubre deberán abonar el importe establecido 30€ espacio/actividad. (Anexo IV), aunque no vayan a desarrollarse.

Donde dice:

Aquellos talleres que se inicien más tarde tendrán también la obligación del pago establecido que será de 30€ por hora de espacio/actividad anual, según la ordenanza de precios públicos.

Debe decir:

Aquellos talleres que se inicien más tarde tendrán también la obligación del pago establecido que será de 30€ espacio/actividad, según la ordenanza de precios públicos.



y en el punto 7.8

Donde dice:

No haber abonado la obligación de pago establecido (30€ por hora de espacio/actividad anual), 1 mes después del inicio de la actividad

Debe decir:

No haber abonado la obligación de pago establecido 30€ espacio/actividad, 1 mes después del inicio de la actividad

Procede a retirarse de la convocatoria el apartado 7.7 h)

h) Aquellos talleres que se soliciten para el curso 26/27 y luego no se desarrollen no podrán volver a solicitarse hasta la convocatoria del curso 28/29. Aquellos que no abonen la tasa correspondiente en el plazo que sea indicado.

Segundo: *Publicar esta CONVOCATORIA en la página web del Ayuntamiento,*

Tercero: *Que la presente convocatoria entra en vigor a su aprobación.*

Cuarto.- *El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en la pag. Web del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 407.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE CEPA AGUSTINA DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES AL CICLO FORMATIVO DE “INFORMÁTICA EN LA OFICINA”. EXPTE. SP010/CU/2026/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración Responsable de la Administración del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2026/004
Asunto: Propuesta de aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el centro docente CEPA Agustina de Aragón, para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al ciclo formativo de “Informática en la Oficina”
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Procedimiento: Convenio
Fecha de iniciación: 15/04/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala Delegada de Educación y Cultura referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio para realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Básico de “Informática de Oficina, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta qué a la Concejalía de Educación y Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: El objeto de la suscripción de este Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los alumnos que cursan enseñanzas oficiales de Formación Profesional de los grados D y E de la Comunidad de Madrid, en específico el Ciclo Formativo de Grado Básico de “Informática de Oficina “.

Tercero: Que colaboración entre entidades recogida en el convenio permitirá por una parte habilitar plazas para la realización del módulo de prácticas en empresas con el fin de que los alumnos puedan adquirir las capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, así como el desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y, en su caso, las unidades formativas y las orientaciones metodológicas correspondientes al módulo de prácticas.

Y de otra parte será un enriquecimiento del servicio que se prestará en el área de cultura de la Concejalía de Educación y Cultura.

Cuarto: Que el convenio a aprobar se basa en un modelo normalizado de la Comunidad de Madrid para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, de las enseñanzas de Formación Profesional.



Quinto: Que el convenio no tiene ningún impacto económico, pero si tiene un alto impacto social, así como un impacto formativo que se verá reforzado con la participación de los alumnos en prácticas derivados del Ciclo Formativo de Grado Básico de “Informática de Oficina” que se imparte con la entidad Centro Docente CEPA Agustina de Aragón.

Sexto: El convenio tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable otros 4 años por acuerdo de ambas partes, entrando en vigor a la firma del convenio.

Séptimo: Se adjunta memoria justificativa e informe técnico emitido por el responsable administrativo.

Octavo: Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha de 21 de abril de 2026

“Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y CEPA AGUSTINA DE ARAGON para la realización de la fase de formación en centros de trabajo de los alumnos de los grados D y E de Formación Profesional”.

Noveno: Que no es necesario informe de Intervención.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el Convenio cumple con la fase de formación en empresas u organismos equiparado establecida en la Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la Formación Profesional y reglada por el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

Cuarto: Que el órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en*



su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el centro docente CEPA Agustina de Aragón, para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Básico de “Informática de Oficina”.

Segundo: Autorizar la firma del Convenio en Dña. Cristina Molina de Miguel, Concejala Delegada de Educación y Cultura.

Tercero: Que la firma del Convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del convenio para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Básico de “Informática de Oficina que se imparte en el centro docente CEPA Agustina de Aragón.

Quinto: Notificar la presente resolución a la parte interesada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS

9/ 408.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DEL PREMIO DE FOTOGRAFÍA “MÓSTOLES, EN FIESTAS”. EXPTE. SP016/FEST/2026/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Administración General y elevada por la Concejala de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Administración General que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP016/FEST/2026/1
Asunto: Aprobación Bases Generales Regulatoras del Premio de Fotografía “Móstoles, en Fiestas” y delegación de la Convocatoria.
Procedimiento: De oficio
Fecha iniciación: 7 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles organiza anualmente el Premio de Fotografía “Móstoles, en Fiestas” que tiene como finalidad promover la creatividad artística e incentivar la expresión cultural en su vertiente fotográfica, así como potenciar las Fiestas Patronales de Septiembre, mediante una visión artística y estética de las mismas.

Segundo: La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta ley destaca como requisito esencial, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Tercero: Se presentan para su aprobación por la Junta de Gobierno Local unas bases generales reguladoras, que servirán como marco para el mismo.

Cuarto: Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 11 de mayo de 2026.

Quinto: Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 18 de mayo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones vigentes sobre la materia.
- Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales.
- Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las Bases Generales Reguladoras del Premio de Fotografía “Móstoles, en Fiestas”.

Segundo. - Delegar la Convocatoria en el Concejal que tenga delegada las competencias del Área de Festejos.

Tercero. - Publicar estas Bases Generales Reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 409.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL DOS DE MAYO”, MÓSTOLES 2025. EXPTE. SP019/FEST/2025/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Administración General y elevada por la Concejala de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2025/3
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Concurso de Carrozas “Fiestas del Dos de Mayo”, Móstoles 2025.
Procedimiento: De oficio
Fecha inicio: 7 de enero de 2026



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/930, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021.

Segundo.- La Convocatoria fue aprobada por Resolución número 472/25 de la Concejal de Educación y Festejos de fecha 20 de febrero de 2025, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 27 de febrero y su extracto en el BOCM de fecha 7 de marzo de 2025. Establece una subvención de 16.000 € que será repartida de manera lineal entre todos los participantes solicitantes de subvención para este concurso con cargo a la partida presupuestaria 32-3381-48905 correspondiente al ejercicio 2026; y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 18/1172 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2025, finalizando el plazo de justificación de las mismas el día 30 de enero de 2026.

Cuarto.- Se incorpora informe favorable del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 24 de febrero de 2026 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 23 de febrero de 2026 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias.

Quinto.- Se incorporan informes favorables sobre los beneficiarios de la Técnica del Área de Festejos de fecha 11 y 14 de mayo de 2026.

Sexto.- Visto el informe favorable emitido por Intervención el 19 de mayo de 2026.

La **legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención que fue concedida por un importe de 15.999,89 € a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local a las asociaciones que han participado en el Concurso de Carrozas “Fiestas del 2 de Mayo” Móstoles 2025, quedando cumplido el deber de justificación por el importe de 15.789,72 € y según la información contenida en el cuadro que se relaciona en la parte resolutive segunda.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de la subvención por el importe de 15.789,72 € como abono final de la subvención con cargo a la aplicación a dichas presupuestaria: 32.3381.48905 del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Movilidad, Transportes, Consumo y Festejos (Área de festejos) según el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	IMPORTE	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
1 Peña Barbacana G80002926	941,17 €	1.224,23 €	1.224,23 €		941,17 €
2 Peña Los Mixtos G85188274	941,17 €	1.489,21 €	1.374,15 €		941,17 €
3 Peña Cultural Las Cumbres G81737538	941,17 €	1.198,37 €	1.127,88 €		941,17 €
4 Peña Los Lugareños 2008 G84317114	941,17 €	758,60 €	731,00 €	210,17 €	731,00 €
5 Peña El Soto G86827987	941,17 €	1.146,13 €	1.003,19 €		941,17 €
6 Peña Larra G80450380	941,17 €	1.027,14 €	1.027,14 €		941,17 €
7 Peña Los Justos G83742031	941,17 €	1.479,01 €	1.387,95 €		941,17 €
8 Peña Los Independientes G85791887	941,17 €	1.491,32 €	973,22 €		941,17 €
9 Peña El Soniquete G79836698	941,17 €	2.141,35 €	2.141,35 €		941,17 €
10 Peña La Era G80877343	941,17 €	1.741,01 €	1.418,17 €		941,17 €
11 Peña La Loma G81122772	941,17 €	1.511,27 €	1.379,72 €		941,17 €
12 Peña El Más Allá G02654721	941,17 €	1.233,25 €	1.233,25 €		941,17 €
13 Peña Los Corbatos G81209827	941,17 €	1.278,46 €	1.278,46 €		941,17 €



14 Asoc Solidaridad con nuestros niños G87114211	941,17 €	996,69 €	977,04 €		941,17 €
15 Peña Móstoles City G87553459	941,17 €	1.162,39 €	1.114,71 €		941,17 €
16 Peña Deportivo Cultural El Churri G79174363	941,17 €	2.016,14 €	1.273,46 €		941,17 €
17 AVV Pinar de Móstoles G78810041	941,17 €	1.160,12 €	1.061,60 €		941,17 €
	15.999,89 €	23.054,69 €	20.726,52 €	210,17 €	15.789,72 €

Tercero.- Acordar la pérdida de derechos a la asociación relacionada a continuación:

BENEFICIARIO	IMPORTE	JUSTIFICADO	JUSTIFICADO VÁLIDO	PÉRDIA DE DERECHO	SUBVENCIÓN CORRECTA
4 Peña Los Lugareños 2008 G84317114	941,17 €	758,60 €	731,00 €	210,17 €	731,00 €

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, así como dar traslado a la BDNS de la Resolución adoptada para la publicación de su extracto en el BOCM, y publicación en la página web del Ayuntamiento de Móstoles para su mayor difusión.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

11/ 410.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2026/009.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP010/DEP/2026/009
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Mostoles URJC. Temporada 25/26
Interesados: Club Deportivo Elemental Mostoles URJC / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero. - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÓSTOLES URJC, con el nº [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol.

Cuarto. - Que mencionado club colabora activamente en la promoción, el fomento y la organización de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad, para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva y en especial del fútbol; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 25 3401 48925 del presupuesto de gastos de 2026, tras haber sido incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028, se pretende desarrollar el convenio presentado con una aportación económica de 135.000,00€ que le permita desarrollar las actividades planteadas.

Quinto. - La subvención total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48925 del capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, se abonará con carácter anticipado el 70 % de la totalidad (94.500,00€), conforme al artículo 17 k) de la Ley de Subvenciones conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente para el 2026, que regula la subvención de concesión directa nominativamente en los Presupuestos, donde se recoge expresamente la cantidad subvencionable de 135.000,00 €, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES URJC (CIF: G-82106527), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total de 135.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48925 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del 70 % del total de la subvención (94.500,00 €) como abono anticipado de la misma.

Cuarto. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Móstoles URJC a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 411.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL VILLAFONTANA. EXPTE. B/025(PRÓRROGA)/DEP/2021/001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B025(PRORROGA)/DEP/2021/001
Objeto: Aprobación prórroga concesión demanial
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la prórroga de la concesión demanial para la explotación de la cafetería-restaurante de la piscina de verano del polideportivo municipal Villafontana.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Pectris Ocio y Hostelería, S.L.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 18 de marzo de 2026. A petición de “Pectris Ocio y Hostelería, S.L.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la prórroga de la concesión demanial de la explotación de la cafetería-restaurante de la piscina de verano del polideportivo municipal Villafontana, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm.24/266, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2021, se aprobó el expediente de referencia y los



pliegos de condiciones, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación y su correspondiente publicación.

Segundo.- La mesa de contratación en fecha 28 de mayo de 2021 propuso la adjudicación a PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA S.L., por un importe de 6.355,00 €, por temporada de verano, excluidos impuestos.

Tercero.- En fecha 31 de mayo de 2021 el adjudicatario presentó la documentación requerida.

Cuarto.- Mediante Acuerdo Núm.23/446, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2021, se adjudicó la citada concesión a “PECRIS OCIO Y HOSTELERÍA S.L.”

Quinto.- La concesión fue formalizada mediante contrato de fecha 1 de junio de 2021. Las condiciones de la concesión son las de un canon que asciende a 6.355,00 €, excluidos impuestos, por cada temporada de piscina. Y una duración de 5 años con posibilidad de otros 5 años prorrogables anualmente.

Sexto.- En fecha 18 de marzo de 2026 “PECRIS OCIO Y HOSTELERIA S.L.” presentó solicitud de prórroga de 5 años.

Séptimo.- En fecha 12 de mayo se emite Orden de Proceder del Concejal de Deportes y Sanidad para que se dé contestación a la solicitud indicada en el hecho anterior.

Octavo.- En fecha 12 de mayo se emite informe del técnico administrativo de deportes informando favorablemente la propuesta de prórroga anual de la concesión.

Noveno.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2026.

Décimo.- Se emite informe favorable de Intervención de fecha 25 de mayo de 2026. (se toma en consideración las observaciones de dicho informe)

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Las concesiones demaniales se amparen en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La cláusula 9 del pliego de la concesión, establece un plazo de duración de 5 años prorrogable anualmente hasta otros 5 años.

Tercero.- Resulta procedente aprobar la prórroga anual de la concesión a “Pecris Ocio y Hostelería” para la explotación de la cafetería-restaurante de la piscina de verano del Polideportivo Villafontana.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga anual a “Pecris Ocio y Hostelería S.L.” (CIF: B86102266) para la Concesión demanial para la explotación de la cafetería-restaurante de la piscina de verano del Polideportivo Villafontana del 1 de junio de 2026 al 31 de mayo del 2027.

Segundo.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 6.355,00 €uros anuales, excluidos impuestos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria (Pecris Ocio y Hostelería S.L.) y a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2026-072.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2026-072
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20260000000629
 - o RC Corriente: 2/2026000001507
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.



- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 201.249,91 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 201.249,91 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 13 de julio de 2026 o desplegar efectos antes de dicha fecha.

La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.

No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación,



de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2026-072), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 201.249,91 €, (exento de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 14-9331-22402, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2026000001507).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 413.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN “SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/068/CON/2026-055.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/068/CON/2026-055
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
Objeto: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalia de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero. El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO 20260000000347
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE por importe total de 20.977,15 €, aplicación presupuestaria 2026-14 9331 22403. (Expediente 2/20260000001623).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO; ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURIDICO

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor



estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA; son los siguientes:

- *Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.*
- *Tramitación: ORDINARIA*
- *Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 20.977,15 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*
- *Valor estimado del contrato: 62.931,45 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*
- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de un año desde las 00:00 horas del 26 de julio de 2026, fecha prevista de inicio. Se prevé la posibilidad de celebrar dos prórrogas en anualidades adicionales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4ª del PCAP en relación con el 29.4 LCSP.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, así como los demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Consta en la propuesta de iniciación del servicio, de fecha 23 de enero de 2026, la necesidad administrativa a cubrir con esta contratación señalando, entre otras cuestiones, que “la actividad de seguros es una actividad regulada y sometida a supervisión, que sólo puede ser ejercida por entidades que cumplan los requisitos legales para su ejercicio y que gocen de la preceptiva autorización administrativa”. En la actualidad, la cobertura de Defensa jurídica y reclamación de daños se encuentra cubierta hasta el 25 de julio de 2023.

Tercero. - La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 159, y concordantes de la LCSP.



Cuarto. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Quinto. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2026-055), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, que regirán dicha contratación.

Segundo. -. Autorizar un gasto por importe de 20.977,15€, IVA exento, para atender a las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y con cargo a la aplicación presupuestaria 14 9331 22403 del vigente presupuesto de gasto y conforme con el documento contable RC 2/2026000001623 que se incorpora al expediente.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación, anuncios y documentación que fueran pertinentes, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 9 de junio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.